

REF.: EJECUTA ACUERDO N°1, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N°58-2023, DEL SUBCOMITÉ DE FOMENTO MIPYME DEL CDPR ANTOFAGASTA, QUE APROBÓ EL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN GESTIÓN DE NEGOCIOS TURÍSTICOS LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA, MEJILLONES, TOCOPILLA Y TALTAL”, CÓDIGO 23PFC-252343, E INVITA A AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS PARA ADMINISTRAR EL PROGRAMA.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones (A) N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución (A) N°35, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del instrumento “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”, modificado por las Resoluciones (A) N°42, de 2020, N°31, de 2021, N°15, de 2023, y N°59, de 2023, todas de Corfo; la Resolución Exenta Electrónica N°464, de 2022, de Corfo, que traspasó el instrumento “Programa de Formación para la Competitividad – PFC”, y cartera de proyectos actualmente en ejecución, desde la Gerencia General a la Gerencia de Redes y Territorios; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución (E) RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó mi contrato de trabajo para desempeñar la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución (A) N°35, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del instrumento “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”, modificado por las Resoluciones (A) N°42, de 2020, N°31, de 2021, N°15, de 2023, y N°59, de 2023, todas de Corfo
2. Que, el Reglamento para los “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”, aprobado mediante Resolución (A) N°35, de 2017, de Corfo y sus modificaciones, dispone en el párrafo final, del numeral 8.2, que, aprobado un proyecto, se dará inicio al proceso de selección del Agente Operador Intermediario.
3. Que, el párrafo primero, del numeral 8.3, del Reglamento individualizado anteriormente, establece que el proceso de selección del Agente Operador Intermediario se inicia con la total tramitación de la resolución que ordena invitar a todos aquellos habilitados para presentar sus antecedentes para administrar el proyecto, designando una Comisión Evaluadora, compuesta por no menos de tres funcionarios del Comité.
4. Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 35-2023, de 21 de septiembre de 2023, suscrito mediante firma electrónica avanzada por el Subdirector de Operaciones y Gestión del Comité, don Ricardo Machuca Bravo, el Comité cuenta con la suma de \$68.511.250.- (sesenta y ocho millones quinientos once mil doscientos cincuenta pesos), en la asignación 24.03.405 “Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta” del programa presupuestario 01 “Corporación de Fomento de la Producción” para el año 2023, para el cofinanciamiento y gastos de administración del proyecto denominado **“PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN GESTIÓN DE NEGOCIOS TURÍSTICOS LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA, MEJILLONES, TOCOPILLA Y**



TALTAL”, código 23PFC-252343.

5. Que, por Acuerdo N°1 adoptado por el Subcomité de Fomento Mipyme, en su Sesión N°58-2023, celebrada el 26 de septiembre de 2023, se aprobó, en el marco del “Programa de Formación para la Competitividad”, el proyecto regional denominado “**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN GESTIÓN DE NEGOCIOS TURÍSTICOS LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA, MEJILLONES, TOCOPILLA Y TALTAL**”, código 23PFC-252343.
6. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente. A su vez, el artículo 13 del Reglamento del Comité antes referido, dispone que los acuerdos adoptados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta serán ejecutados por su Director(a) Ejecutivo(a).

RESUELVO:

1º. **EJECÚTASE** el Acuerdo N°1 adoptado por el Subcomité de Fomento Mipyme del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en su sesión ordinaria N°58-2023, celebrada el 26 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“ACUERDO N°1:

1. **APRUÉBESE**, en el marco del “Programa de Formación para la Competitividad – PFC”, el Programa Regional denominado “**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN GESTIÓN DE NEGOCIOS TURÍSTICOS LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA, MEJILLONES, TOCOPILLA Y TALTAL**”, código 23PFC-252343.

El detalle del programa que se aprueba consta en Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo para todos los efectos.

2. Su plazo de ejecución será de **9 (nueve) meses**, contados desde la total tramitación de la resolución que selecciona al Agente Operador Intermediario que administrará el programa.

3. **ASÍGNESE** para la ejecución de “**Actividades de Desarrollo de Competencias**” del Programa, un monto de hasta **\$55.575.000.- (cincuenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil pesos)**, más hasta la suma de hasta **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)** por concepto de operación, más la suma de hasta **\$8.936.250.- (ocho millones novecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos)**, por concepto de costos de administración (OH), impuestos incluidos, en la medida que existieren recursos disponibles para ello, según indica el siguiente cuadro:

Cofinanciamiento	Aporte CDPR \$	Otros Aportes	Cargo Año Presupuestario Aporte CDPR
Totales por Cuentas	\$	\$	Año 2023 (\$)
Gastos de Capacitación	\$55.575.000	\$ 6.175.000	\$55.575.000
Gastos de Operación	\$ 4.000.000	\$ 0	\$ 4.000.000
Total Recursos	\$ 59.575.000	\$ 6.175.000	\$ 59.575.000
%	90 %	10%	90 %
OH	\$ 8.936.250	\$ 0	\$ 8.936.250
Total Recursos Proyecto	\$ 68.511.250	\$ 6.175.000	\$ 68.511.250
Origen de Fondos			CDPR Antofagasta

4. **FACÚLTESE** la ejecución inmediata del presente Acuerdo, sin perjuicio de la posterior tramitación del Acta.”

2º. **INVÍTASE** a los Agentes Operadores Intermediarios habilitados a presentar sus antecedentes, para administrar el proyecto, considerando lo siguiente:

- a. El plazo para hacer consultas vencerá el 12 de octubre de 2023, a las 15:00 horas y ellas se deberán dirigir al correo electrónico claudia.pinto@corfo.cl. Las respuestas serán puestas a disposición de todos los Agentes Operadores Intermediarios habilitados en el sitio web de Corfo y/o el Comité.
- b. La presentación de los antecedentes de los Agentes Operadores Intermediarios se efectuará, a través del Sistema de Postulación, al que se deberá ingresar el Formulario de Presentación de sus Antecedentes, acompañando los documentos que allí se requieren. Los documentos adjuntos a la postulación deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos tales como .doc, .xls, .pdf, etc.



- c. El plazo para presentar sus antecedentes vence el 20 de octubre de 2023, a las 15:00 horas.
- d. A los Agentes Operadores Intermediarios, se les hará llegar la carta de invitación; asimismo, tanto el Formulario de Presentación de sus Antecedentes, como la Ficha del Programa, se encontrarán disponibles en el sitio web de Corfo y/o el Comité.

3º. DESÍGNASE a las personas que a continuación se individualizan, conforme al numeral 8.3 del Reglamento, como integrantes de la Comisión Evaluadora para la selección del Agente Operador Intermediario:

- a. Carolina Sandoval Pastén, Ejecutiva Técnica del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.
- b. Gregorio Ildelfonso Rodríguez, Ejecutivo Técnico del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.
- c. Claudia Pinto Olivari, Ejecutiva Técnica del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

4º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta Electrónica en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, ambas del citado Consejo.

Anótese y comuníquese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Melissa Gajardo Castillo, Directora Ejecutiva

